



Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la firma, grado académico y número de cédula profesional, remitida por la Oficina de la Abogacía General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Oficina de la Abogacía General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:00 horas del día 28 de junio de 2021, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a la firma, grado académico y número de cédula profesional, remitida por la Oficina de la Abogacía General de la Universidad de Guadalajara (en adelante OAG); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometándose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la OAG, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0587/2021 en términos de los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de junio de 2021, a las 14:15 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"(...)

0) *Fundamento legal y administrativo de la existencia de dicha área jurídica.*

1) *Cuántas personas laboran?*

2) *Listado de nombres de los servidores públicos adscritos en el área Jurídica.*

3) *Sueldo neto del servidor público adscrito a jurídico con el rango o puesto más bajo.*

4) *Del director o titular con el rango más alto en el área de jurídico*

4.1) *Sueldo neto*

4.2) *número de personas bajo su cargo directo*

4.3) *lista de personas que laboran en su despacho con su grado máximo de estudios y si es el caso de licenciatura su número de cédula profesional.*

4.4) *funciones de cada una de esas personas o puestos de trabajo que están subordinados a él.*

4.5) *Horario de trabajo*

4.6) *qué fecha ingreso en el puesto de director o titular*

4.7) *cuantos días y en que fechas ha tenido vacaciones*

4.8) *copia de documento de vacaciones autorizadas*

4.9) *Funciones que debe desempeñar*

4.10) *cuál es el indicador o parámetro de cumplimiento de trabajo*

4.11) *Plan de trabajo*

4.12) *cuál fue el proceso de selección para contratarlo?*

4.13)

5) *¿cuáles son las áreas en que se divide el área jurídica? (organigrama)*

5.1) *de ser el caso quiénes son las personas que están a cargo de cada área?*

5.2) *liga de acceso a cada agenda de esos titulares*

5.3) *esos titulares de área en qué fecha ingresaron a ese puesto de trabajo?*

5.4) *cuál es el proceso de selección o contratación?*

5.5) *en general cómo se conforman los expedientes laborales de los trabajadores de base, contrato y confianza?*

6) *Manual administrativo del área jurídica, liga electrónica o en su caso enviar PDF. Si el manual está en proceso remitir la última evidencia o tramite de esa elaboración.*

De la institución en general a donde pertenece el jurídico:

7) *Cuántos trabajadores tiene actualmente?*

8) *cuántos trabajadores con profesión de abogados están actualmente contratados?*

9) *de los trabajadores con profesión de abogados cuantos trabajan en área jurídica? '*

10) *de los trabajadores con profesión de abogados ¿cuántos son de contrato con base o plaza permanente, cuántos solo contrato temporal, cuántos con contrato de confianza?*

11) *tienen contratado un despacho de abogados o asistencia legal externa?*

12) *si hay contrato de despacho de abogados o asistencia legal externa, liga electrónica del contrato. (...)" (Sic)*

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0587/2021.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1392/2021, de fecha 18 de junio de 2021, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la OAG.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio AG/3491/2021, recibido el 24 de junio de 2021, la OAG dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;





CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la OAG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0587/2021.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que la firma, es un dato personal que asociado o vinculado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, permitiría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por último, el grado académico y el número de cédula profesional, estarían dando a conocer aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la firma, grado académico y número de cédula profesional, remitida por la OAG.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

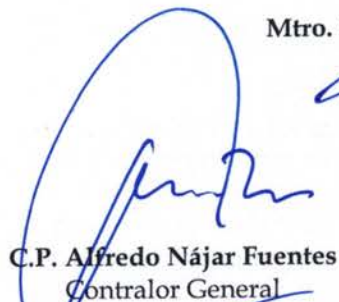
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"


"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 28 de junio de 2021

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité



Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaría del Comité

Comite de Transparencia